

Referencia:	2024/00005301B
Procedimiento:	Seguiment contracte Estació de Transferència
Interesado:	
Representante:	

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO PROVENIENTES DE LA RECOJIDA SELECTIVA MUNICIPAL

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la explotación del servicio de gestión de los residuos de envases de vidrio provenientes de la recogida selectiva municipal durante el plazo de ejecución del proyecto de remodelación de la Estación de Transferencia de Residuos de Ibiza mediante un contrato de servicios.

La gestión de este servicio comprende la recepción del material en la instalación designada por el adjudicatario, la adecuación de este material mediante el almacenamiento y la transferencia a los gestores designados en la forma establecida en el convenio que el Consell Insular d'Eivissa (CIE) tiene suscrito con el Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada al Productor (SCRAP) Ecovidrio.

Los SCRAPs son organizaciones sin ánimo de lucro que pueden constituir los fabricantes e importadores de productos y que se centran en la recogida, el tratamiento y la recuperación de los residuos generados por estos. Se ha establecido un marco legal por el cual este tipo de organizaciones a las cuales están vinculadas las empresas generadoras de residuos, y en aplicación del principio de "quien contamina paga", se involucran en la prevención y en la organización de la gestión de los residuos.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFER

Actualmente la gestión de la fracción de residuos de envases de vidrio se realiza en la Estación de Transferencia de Residuos de Ibiza incluida entre las instalaciones del servicio público obligatorio de gestión de residuos titularidad del Consejo Insular de Ibiza, definidas en el Plan director sectorial de prevención y gestión de residuos no peligrosos de la isla de Ibiza (BOIB num. 116 de 30 de junio de 2020).

La Estación de Transferencia lleva en funcionamiento desde el 2003 recepcionando los residuos procedentes de las recogidas selectivas de papel/cartón, envases ligeros y vidrio de la isla de Ibiza que posteriormente son transferidos hacia las empresas recuperadoras y recicladoras. Con la puesta en marcha de la Planta de triaje de residuos de Ca Na Putxa se ha pasado a gestionar la fracción de envases en esta nueva instalación por lo cual la maquinaria y espacio que hay actualmente para tratar esta fracción ha quedado en desuso y

se tiene que desmantelar. Por este motivo, y dado que se tiene que renovar maquinaria así como adaptar la instalación a las nuevas necesidades normativas, está previsto llevar a cabo una remodelación integral de la instalación que impedirá tratar los residuos en este espacio de manera temporal.

El proyecto de remodelación de la Estación de Transferencia de Residuos de Ibiza, aprobado por el CIE, la construcción del cual se encuentra en trámite de licitación, prevé una remodelación íntegra de la instalación con fecha prevista de inicio de las obras en noviembre de 2024 y un plazo de ejecución de 7 meses, que implica un traslado temporal de la actividad a otro ubicación, de forma que el servicio se pueda mantener ininterrumpidamente.

Esta gestión fuera de la ubicación designada en el plan, se encuentra regulada a la disposición adicional undécima del El Plan director Sectorial de Prevención y Gestión de Residuos no Peligrosos de la isla de Ibiza (PDSPIGRE) (publicado en el BOIB num. 116 de 30/06/2020 y modificado en el BOIB num. 153 de 11/11/2023), «en el caso de realizar obras de remodelación íntegra de la Estación de Transferencia de Residuos de Envases prevista en el artículo 13 y plano 7 del plan, atendida la imposibilidad de mantener la prestación del servicio de gestión de residuos que se realiza mientras se ejecutan estas obras y por el periodo de tiempo que sea necesario hasta que la instalación vuelva a estar en funcionamiento, el Consell Insular d'Eivissa podrá, directa o indirectamente, prestar este servicio mediante fórmulas de gestión diferentes a las previstas en el plan, que incluyan el tratamiento de los residuos en otras instalaciones de titularidad pública y/o privada diferentes a las indicadas. Estas instalaciones tendrán que cumplir con la normativa que sea de aplicación, y disponer o estar en condiciones de obtener las autorizaciones que sean oportunas».

3.- IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO

El contrato de servicios es el tipo de contrato idóneo para la explotación del servicio temporal de gestión de los residuos de envases de vidrio proveniente de la recogida selectiva municipal que se detalla en el Pliego técnico.

El objeto y contenido del contrato son así mismo idóneos para las necesidades que hay que satisfacer, puesto que cubren las necesidades definidas a la disposición adicional undécima del PDSPIGRE.

4.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS DE LA ENTIDAD PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

El Consell no dispone de instalaciones de titularidad pública con espacio suficiente y disponibilidad para poder hacer la gestión de este residuo durante el plazo de ejecución de las obras de remodelación de la Estación de Transferencia.

Así mismo, la gestión del servicio de que se trata requiere la disposición de medios humanos y materiales muy específicos de los que no dispone el Consell. En cuanto a los recursos humanos que exige el servicio para el buen funcionamiento, se trata de perfiles muy singulares y experimentados en la gestión de residuos y especialmente calificados para el manejo de la maquinaria. Igualmente hay que aportar maquinaria concreta y especialmente concebida para realizar una correcta gestión y tratamiento de los residuos.

5.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato es el Departamento de Gestión Ambiental, Sostenibilidad, Innovación y Transparencia y la persona designada como responsable del contrato será uno/a técnico del Área de Medio Ambiente.

6.- CODIGO CPV Y CPA

CPV:

45232470-7 (Centro de transferencia de residuos)

CPA:

38.11.61 Servicios de centros de recogida y transferencia de residuos no peligrosos

38.11.69 Servicios de centros de recogida y transferencia de residuos no peligrosos

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato es el procedimiento abierto según lo que se detalla en el artículo 156,157 y 158 de la LCSP

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se establece un presupuesto base de licitación del servicio de **269.698,94 €**, con un IVA del 10% de **26.969,89 €**, lo que hace un total de **296.668,83 €** (IVA 10% incluido) a cargo de la partida presupuestaria 1700 2279900 a fin de garantizar el abono de las facturas que se deriven de la ejecución del servicio.

Debido a la evolución anual de entradas de los residuos de vidrio con un gran componente estacional, el pago del servicio se realizará de la siguiente manera:

- Un importe fijo mensual de 32.703,78 € (IVA no incluido) a fin de garantizar el pago del servicio en cuanto a su instalación, mantenimiento de infraestructuras y equipos, y personal.
- Un importe variable de 6,75 € por tonelada gestionada, para gastos variables. La parte variable dependerá de las toneladas efectivamente gestionadas mensualmente.

A efectos de licitación, se estima un valor estimado mensual del contrato de 38.528,42 € (sin IVA) que se desglosa según la siguiente fórmula:

$$\text{Valor estimado mensual} = \text{Importe fijo mensual} + (T_m * \text{Importe variable por tonelada})$$
$$38.528,42 \text{ €} = 32.706,54 \text{ €} + (862,50 \text{ t} * 6,75 \text{ €/t})$$

$T_m = 862,50$ toneladas. Media mensual calculada a partir de las toneladas anuales previstas (10.350 t/año).

Atendidas las características del contrato no se prevé la revisión de precios.

Desglose de gastos utilizados para determinar el presupuesto

		Anual	Mensual	Del 1/11/2024 al 31/05/2025
Gastos fijos		324.335,00 €	27.027,92 €	189.195,44 €
Personal		99.335,00 €	8.277,92 €	57.945,44 €
Instalaciones		180.000,00 €	15.000,00 €	105.000,00 €
Medios materiales		45.000,00 €	3.750,00 €	26.250,00 €
Gastos variables		57.765,00 €	4.813,75 €	33.696,25 €
Otros costes personal (horas extras, plus nocturnidad, ...)		10.926,80 €	910,57 €	6.373,99 €
Mantenimiento de instalaciones y equipos		12.200,00 €	1.016,67 €	7.116,69 €
Suministros		18.578,20 €	1.548,18 €	10.837,26 €
Coste tratamiento de impropios		16.060,00 €	1.338,33 €	9.368,31 €
Total gastos operación		382.100,00 €	31.841,67 €	222.891,69 €
Gastos generales (gastos indirectos)	15%	57.315,00 €	4.776,25 €	33.433,75 €
Beneficio industrial (otros costes)	6%	22.926,00 €	1.910,50 €	13.373,50 €
Total gastos explotación		462.341,00 €	38.528,42 €	269.698,94 €
IVA	10%	46.234,10 €	3.852,84 €	26.969,89 €
Presupuesto base de licitación		508.575,10 €	42.381,26 €	296.668,83 €

Gastos directos: 222.891,69 € (de los cuales son gastos salariales: 64.319,43 €)

Gastos indirectos: 33.433,75 €

Otros costes: 13.373,50 €

IVA (10%): 26.969,89 €

Presupuesto base de licitación: 296.668,83 €

Convenio colectivo de aplicación: Resolución de 12 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de recuperación y reciclaje de residuos y materias primas secundarias (BOE núm. 177, de 25 de julio de 2022).

9.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de 593.337,67 €, sin IVA, según el siguiente cuadrante. Se prevé una modificación del contrato a efectos de poder hacer frente a un incremento significativo de las toneladas de residuos de envases de vidrio que se tengan que gestionar.

Contrato inicial (del 01/11/2024 hasta el 31/05/2025)	269.698,94 €
Prórrogas mínima mensual hasta un máximo de siete (7) meses	269.698,94 €

Modificación 20 %	53.939,79 €
Valor estimado del contrato	593.337,67 €

10.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

Se establece un presupuesto base de licitación del servicio de **269.698,94 €**, con un IVA del 10% de **26.969,89 €**, lo que hace un total de **296.668,83 €** (IVA 10% incluido) a cargo de la partida presupuestaria 1700 2279900

La previsión de imputación presupuestaria es la siguiente:

Año	Importe	Partida
2024 (noviembre y diciembre)	84.762,52 €	1700 2279900
2025	211.906,31 €	1700 2279900

En cualquier caso se contarán desde la fecha de inicio efectiva del contrato.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

No se establecen lotes dado que el servicio implica el manejo del material recibido para su posterior expedición. Esta gestión, realizada por personal cualificado, se programa según las entradas de material y se utiliza una maquinaria específica para adecuar el material que tiene que estar presente a la misma instalación donde se realice la recepción de este.

Además, todos los trabajos se tienen que realizar uno una misma instalación aportada por el adjudicatario por el que se considera que la realización independiente de las varias prestaciones comprendidas al objeto de contrato dificultaría y encarecería mucho su ejecución desde el punto de vista técnico.

12.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. POSIBLES PRÓRROGAS

El contrato estará vinculado a las obras de remodelación de la Estación de Transferencia para no interrumpir el servicio de gestión de envases de vidrio provenientes de la recogida selectiva municipal, coincidiendo el inicio y la ejecución del contrato con el inicio y la ejecución del contrato de las obras de remodelación de la Estación.

Así, el contrato del servicio de gestión de los residuos de envases de vidrio provenientes de la recogida selectiva municipal tendrá una duración de siete (7) meses, con fecha prevista de inicio el **1 de noviembre de 2014** y finalización el **31 de mayo de 2025** con posibilidad de prórrogas mínima mensuales hasta la puesta en marcha del nuevo servicio en la Estación de Transferencia ya remodelada o hasta un máximo de siete (7) meses.

13.- PLAZO DE GARANTIA

No se establece un plazo de garantía.

14.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES (HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL):

La empresa que resulte de la licitación tendrá que disponer de las autorizaciones y garantías ambientales necesarias para llevar a cabo la gestión descrita. En este sentido, según el que dispone el artículo 43 de la Ley 8/2019, de residuos y suelos contaminados de las Islas Baleares, tendrá que disponer de la autorización como gestor de residuos y de la autorización de la instalación de gestión de residuos, ambas emitidas por el Govern de les Illes Balears.

15.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

OBLIGACIONES DE ACREDITAR SOLVENCIA

Si

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterio de selección: Volumen anual de negocio del licitador.

Requisitos mínimos: Volumen anual de negocio del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser una vez y media el valor estimado del contrato.

Valor estimado del contrato	593.337,67 €
Requisito de solvencia	1,5
Requisito mínimo	890.006,51 €

Medios de acreditación: El volumen anual de negocio del licitador se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositados al Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas al registro oficial en que tenga que estar inscrito.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterio de selección: Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o similares al objeto del contrato.

Requisitos mínimos: Presentación de una relación de los principales servicios en gestión de residuos, realizados en los últimos tres años, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el destino público o privada. El importe anual acumulado el año de más ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Valor estimado del contrato	593.337,67 €
Valor estimado medio (anual)	508.575,15 €
Requisito de solvencia	70 %
Requisito mínimo	356.002,61 €

Medios de acreditación: Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; si procede, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de selección: Equipo técnico que se dispondrá para la ejecución del servicio.

Requisitos mínimos: Un responsable o técnico de explotación que actuará como delegado del adjudicatario, titulado superior ingeniero o titulado superior en ciencias ambientales o equivaliendo, con una experiencia mínima de tres (3) años en la explotación de instalaciones de residuos o similares. Tiene que estar bastante capacitado para representar el consultor ante este Consell durante el periodo de vigencia del contrato.

Medios de acreditación: Las titulaciones se acreditarán mediante título original o fotocopia compulsada o certificado del colegio profesional correspondiente. La experiencia se acreditará mediante la presentación de una declaración firmada por el técnico en la cual se indiquen los principales trabajos realizados y su duración.

Además de la solvencia indicada, se exige la adscripción a la ejecución del contrato de los medios materiales siguientes:

Especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación arte. 76.1 LCSP

- no

Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales indicados. arte. 76.2. LCSP.

-sí

Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos al arte. 211.1.f):

-sí

Medios materiales:

- Una instalación con el espacio suficiente para desarrollar el servicio objeto del contrato y que tiene que contar con la correspondiente autorización en vigor por el tratamiento de residuos objeto del contrato.
- 1 báscula por el pesaje de vehículos, con una capacidad de pesaje de 60.000 kg
- 1 pala mecánica.
- Contenedores para la gestión de los impropios en número y medida adecuada.
- Teléfonos y equipos informáticos por la gestión, almacenamiento y envío de datos.

Los medios materiales, necesarios por la buena ejecución del servicio, se tendrán que aportar, como máximo, el día del inicio del contrato.

16.- GARANTIA PROVISIONAL

No procede.

17.- GARANTIA DEFINITIVA

Se establece una garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado por el licitador que resulte adjudicatario, excluido el impuesto sobre valor añadido, de acuerdo con el artículo 107 de la LCSP.

18.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten.

19.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (art. 149 LCSP)

Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas, cuando se tienen que tener en cuenta varios criterios de adjudicación, los parámetros objetivos a tener en cuenta serán los siguientes, en función del número de ofertas válidas que hayan concurrido a la licitación

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla, de forma simultánea los siguientes criterios:

- a) Que la oferta económica que sea un 25% más baja que el presupuesto base de licitación y,
- b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación del total establecida por estos en el pliego.

2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los siguientes criterios simultáneamente:

- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20% a la del otro oferta.
- b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los siguientes criterios simultáneamente:

- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (art 202)

20.1 Cláusulas sociales y ambientales

Atendidas las Instrucciones para la contratación socialmente responsable y sostenible del Consell Insular de Ibiza, aprobadas por Acuerdo del Consejo Ejecutivo en fecha 27 de mayo de 2016 (BOIB num. 83 de 30/06/2016), y modificadas por Acuerdo del Consejo Ejecutivo en fecha 23 de junio de 2017 (BOIB num. 81 de 04/07/2017), se propone la inclusión dentro de los pliegos de contratación las siguientes cláusulas sociales y ambientales:

20.1.1 Cláusulas ambientales.

Las que constan al informe de cláusulas ambientales que obra al expediente.

20.1.2 Cláusulas sociales.

Las que constan al informe de cláusulas sociales que obra al expediente.

Estas cláusulas no su incompatibles con el resto de cláusulas y con el objeto del contrato.

21.- FORMA DE PAGO

Facturación del coste de explotación

El abono de los servicios prestados por el adjudicatario se efectuará mediante facturación mensual, a mes vencido y por parte proporcional según la firma del contrato, según la siguiente fórmula:

$$F_i = V_f + (T_i * V_v)$$

F_i = total de la factura del mes i

V_f = Importe fijo mensual ofertado por el licitador

V_v = Importe variable (€/tonelada) ofertado por el licitador

T_i = toneladas gestionadas en el mes i

Las toneladas efectivamente gestionadas que se abonarán serán las que figuren al registro de entrada de la báscula a la que el CIE tendrá que tener acceso para validar las toneladas gestionadas.

La facturación se llevará a cabo mediante la presentación de la correspondiente factura en el sistema FACE, los códigos identificadores son los siguientes:

Oficina contable: L03070006
Órgano gestor: LA0027262
Unidad tramitadora: LA0027479

Tarifas de los usuarios

Los usuarios que libren residuos no tienen que abonar ninguna tarifa. El adjudicatario tiene la obligación de recibir de manera gratuita todos los vehículos provenientes de la recogida selectiva municipal de vidrio así como de productores singulares y/u otros operadores de acuerdo con la normativa y según las condiciones de admisión previstas al PPT.

22.- SE LIMITA LA SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación con las siguientes condiciones:

- En el caso de subcontratación, el licitador tiene que presentar una declaración sobre la parte del contrato que está previsto subcontratar, según las condiciones del artículo 215.2 a) de la LCSP, indicando a su oferta la parte del contrato que tiene previsto subcontratar.

23.- SE LIMITA LA CESIÓN

No se limita, de acuerdo con el artículo 214 de la LCSP, siempre que:

(i) las cualidades del contratista no hayan sido detonantes a la hora de adjudicar el contrato, (ii) que la cesión no presuma una restricción efectiva de las competencias del mercado y (iii) que la cesión no suponga una alteración sustancial de las características esenciales del contratista.

24.- PENALIDADES ESPECÍFICAS POR ESTE CONTRATO

Se establece el siguiente régimen sancionador

24.1 Faltas

Las faltas que pueda cometer el contratista se clasifican, según su trascendencia, en leves, graves o muy graves, de acuerdo con los siguientes criterios:

Serán faltas leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto a suministro de informes y/o información, documentación, etc., superior a 15 días.
- El incumplimiento reiterado del horario de apertura y cierre (más del 10% de las horas semanales), según lo establecido en el pliego.
- Las que impliquen negligencia en la prestación del servicio y no supongan una alteración grave de su funcionamiento.
- La interrupción del servicio, por causa no consensuada con el CIE, por plazo inferior a 12 horas.

- No someterse a las inspecciones de los servicios técnicos o cualquier otra ordenada por el CIE.
- La omisión del deber de comunicar al CIE las incidencias, certificados de básculas y cualquier otra información establecida en el Pliego.

Serán faltas graves:

- La reiteración en la comisión de dos o más faltas leves.
- La desobediencia a las órdenes del responsable del contrato por parte del CIE.
- La no aportación de los equipos mencionados en los pliegos dentro del plazo indicado.
- La interrupción del servicio, por causa no consensuada con el CIE, por plazo superior a 12 horas e inferior a 24 horas.
- La desobediencia reiterada en dos o más veces de las órdenes dadas al contratista por parte de la Administración respecto al orden, forma y régimen de prestar el servicio.
- La admisión de material no autorizado según el PPT.
- El cobro de cualquier tipo de tasa por la recepción del material.
- Todas aquellas que impliquen un incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas en el Pliego que no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no estén comprendidas como leves.

Serán faltas muy graves:

- La reiteración en la comisión de dos o más faltas graves.
- La no aportación de los equipos mencionados o de la documentación establecida en el PPT en un plazo que supere en 10 días al plazo establecido en el PPT.
- La paralización o no prestación del servicio contratado y su interrupción por causa no consensuada con el CIE y por un plazo superior a 24 horas, y cuando fuese igual o inferior al citado plazo si se produjera más de dos veces al año.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio.

24.2 Sanciones

- Las faltas leves se sancionarán con un aviso o multa de hasta 1.500 €.
- Las faltas graves se sancionarán con multa de hasta 6.000 €.
- Las faltas muy graves se sancionarán con multa de hasta 12.000 € y/o resolución del contrato, con la pérdida de la garantía constituida.

Las sanciones mencionadas en los párrafos anteriores son sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otro tipo que, en su caso, pudieran derivarse de ello.

25.- MODIFICACIONES PREVISTAS

Se contempla una modificación del contrato de hasta un máximo del 20 % del precio inicial según lo previsto en el artículo 204 de la LCSP en la siguiente circunstancia:

Debido a la evolución anual de entradas de los residuos de vidrio con un gran componente estacional se ha previsto el pago del servicio mediante un importe fijo mensual y un importe variable que depende de las toneladas efectivamente gestionadas.

El importe variable mensual se ha calculado a partir de la media del total de entradas anuales previstas (10.350 t/año / 12 meses = 862,50 t/mes)

Por todo ello, se contempla una modificación del precio del contrato debido a un incremento considerable de la media mensual prevista de entradas durante el periodo de ejecución del contrato por encima de las 862,50 t/mes.

Esta modificación no supone una alteración de la naturaleza del contrato ya que no se modifican los servicios prestados ni tampoco los precios unitarios, manteniéndose los precios que el licitador presente en su oferta.

El porcentaje máximo sobre el precio del contrato al que puede afectar la modificación es del 20 %, según el siguiente cuadrante:

Presupuesto base de licitación	269.698,94 €
Modificación máxima del contrato (20 %)	53.939,79 €
Total	323.638,73 €
IVA 10 %	32.363,87 €
Presupuesto total con la modificación	356.002,60 €

26.- OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES

No procede.

27.- JUSTIFICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato son todos criterios objetivos y se describen a continuación por orden decreciente según su ponderación respecto del total:

Criterio	Ponderació
a. Oferta económica	Hasta 70 puntos

b. Mejora en el sistema de transmisión de datos	10 puntos
c. Plan de formación para los trabajadores	5 puntos
d. Mejoras de carácter social	15 puntos

La puntuación máxima a obtener es de 100 puntos. La puntuación total que obtendrá cada licitador será la que resulte de la suma de cada uno de los apartados anteriores y dependerá de la puntuación obtenida en el apartado "a" y la suma de las mejoras que se comprometa a desarrollar.

a. Oferta económica: hasta 70 puntos.

La oferta económica se realizará sobre el presupuesto base de licitación del servicio sin IVA (269.698,94 €) que podrá ser mejorado a la baja.

Los licitadores deberán presentar su oferta económica desglosada en los siguientes términos:

- Importe fijo mensual (V_f) (€/mes): para los costes fijos del servicio.
- Importe variable por tonelada (V_v) (€/tonelada): para la gestión de las toneladas efectivamente gestionadas.

La oferta se evaluará considerando ambos componentes según la siguiente fórmula:

$$O_i = [V_{fi} + (T_m * V_{vi})] * 7$$

O_i = total de la propuesta económica de la oferta i

V_{fi} = propuesta del importe fijo mensual de la oferta i

V_{vi} = propuesta del importe variable (€/tonelada) de la oferta i

T_m = 862,50 toneladas. Media mensual calculada a partir de las toneladas anuales previstas (10.350 t/año).

Se puntuará asignando la máxima puntuación a la oferta más baja y puntuando proporcionalmente, respecto de ésta, las ofertas restantes de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (O_b / O_i) * 70$$

P_i = puntuación de la oferta i

O_b = total de la propuesta económica en € de la oferta más baja

O_i = total de la propuesta económica en € de la oferta i

b. Mejora en el sistema de transmisión de datos: 10 puntos.

Creación de un portal web de acceso restringido donde se actualice de forma automática y en tiempo real la información de entradas y salidas, e incidencias que puedan surgir mediante la habilitación de un procedimiento informático, o software necesario, para que las

datos obtenidos de las básculas alimenten automáticamente y en tiempo real una base de datos.

Esta información deberá poderse consultar online en cualquier momento por el responsable del contrato mediante un portal web de acceso restringido (de uso privado y no público) al que se acceda mediante un usuario y una contraseña que el adjudicatario facilitará al CIE.

Además de la consulta de la totalidad de los datos, deberá permitir la consulta parcial seleccionando una o más de cualquiera de las variables mencionadas (fecha, matrícula, municipio, etc.), en un período de tiempo determinado.

Asimismo, los datos consultados se podrán descargar en un formato interoperable de hoja de cálculo o de base de datos, de acuerdo con el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración electrónica.

En caso de ofrecerse esta mejora, deberá estar en funcionamiento desde el día del inicio del contrato.

c. Plan de formación a los trabajadores: 5 puntos.

Se valorará con 5 puntos la presentación y ejecución de un Plan de actividades formativas/cursos de formación destinados al personal adscrito al contrato, sobre alguno de los siguientes temas: normativa y regulaciones ambientales, manipulación y almacenamiento seguro de residuos, uso de equipos y maquinaria, procesos de reciclaje y tratamiento de residuos, seguridad y salud ocupacional así como otros aspectos que capaciten al personal y sean de utilidad para la mejora y buen funcionamiento del servicio. La formación deberá adaptarse a los diferentes perfiles de trabajadores, asegurando que todos reciban la capacitación adecuada según sus funciones y responsabilidades.

La duración mínima del programa formativo será de 15 horas lectivas que tendrán que llevarse a cabo durante los primeros 4 meses del contrato.

Las actividades formativas deben realizarse dentro del horario laboral de los trabajadores y deberán coordinarse previamente con el CIE.

d. Mejoras de carácter social: 15 puntos

Se valorará hasta 15 puntos los licitadores que incluyan en la oferta el compromiso de ocupar, para la ejecución del contrato, personas procedentes de una empresa de inserción, con un contrato mínimo de 6 meses a jornada completa.

En caso de no poder realizar esta contratación (y con la correspondiente justificación de la imposibilidad de contratar a personas procedentes de una empresa de inserción) el cumplimiento de esta mejora se realizará con la contratación de personas incluidas en algunos de los colectivos que se califiquen de prioritarios en el artículo 30 del Texto Refundido de la Ley de Empleo (aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre) y de acuerdo con las prioridades de la Estrategia Española de Activación de la Ocupación 2021-2024.

Se otorgaran 5 puntos por cada persona que contrate el licitador para la ejecución del contrato, con las condiciones de tiempo de duración y jornada referida, con un máximo de 15 puntos.

Indique si se establecen dos fases y el umbral para pasar a la siguiente fase. Justificar.

No, no se considera necesario.

Indicar si se limita el número de páginas que deben presentar los licitadores.

Sí, se establece un máximo de 2 páginas por criterio de mejora. Deberá explicarse claramente y de forma precisa en qué consiste la propuesta.

30.- SUBVENCIÓN EUROPEA

No

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato:

- El incumplimiento de las obligaciones, que se califican como esenciales a efectos del art. 211.1. f) de la LCSP.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a las características que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (art. 122.3 LCSP).
- Los incumplimientos previstos en el artículo 215.3 de la LCSP en relación con la subcontratación.